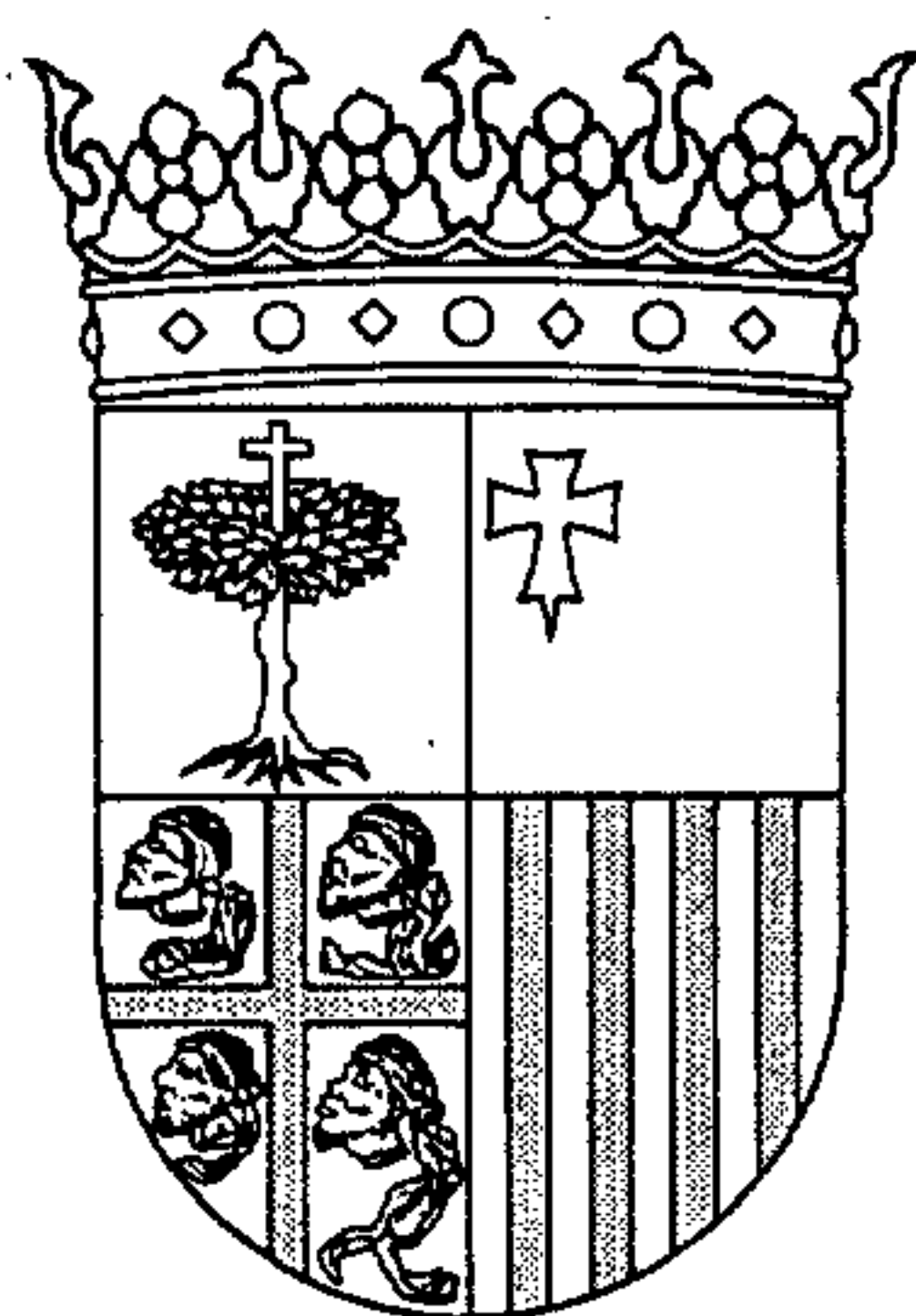




BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 97 — Año XV — Legislatura IV — 13 de marzo de 1997

SUMARIO

- 1. TEXTOS APROBADOS
- 1.2. Propositiones no de Ley
- 1.2.1. Aprobadas en Pleno

Corrección de errores en la publicación de la aprobación de la Proposición no de Ley núm. 41/96, sobre tratamiento fiscal de las subvenciones y ayudas otorgadas por Administraciones Públicas para adquirir o rehabilitar viviendas 3448

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 24/97, sobre complemento específico médico	3448
Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 30/97, sobre políticas activas en favor de la igualdad social en el marco de la reforma de los tratados de la Unión Europea	3448

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales sobre el Proyecto de Ley de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas	3449
---	------

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 18/97, sobre la propuesta de Directiva de protección jurídica de invenciones tecnológicas que será votada por el Parlamento Europeo, pasa a tramitarse ante el Pleno	3459
Proposición no de Ley núm. 36/97, sobre la privatización de Inespal	3459

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 8/97, relativa a la tasa de inscripción y acreditación catastral, pasa a tramitarse ante la Comisión Agraria	3460
Proposición no de Ley núm. 33/97, sobre la no unificación de los dos institutos de enseñanza secundaria (IES) de Alcañiz, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura	3460
Proposición no de Ley núm. 34/97, sobre remanentes del Plan de empleo 1993-1994, para su tramitación ante la Comisión de Economía	3461
Proposición no de Ley núm. 35/97, sobre la convocatoria de la parte aragonesa de la Comisión Mixta de Transferencias, para su tramitación ante la Comisión Institucional	3461

2.4. Mociones

Moción núm. 5/97, dimanante de la Interpelación núm. 24/96, relativa a la elaboración, por parte del Gobierno de Aragón, de una ley que regula la protección y derechos de los niños y adolescentes	3462
Moción núm. 6/97, dimanante de la Interpelación núm. 19/96, relativa a la política general de colaboración con la administración de justicia	3463

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 7/97, relativa a la paralización de las iniciativas del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón en materia de promoción de viviendas protegidas en suelo público	3463
---	------

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 135/97, relativa al Instituto Aragonés de la Mujer	3464
--	------

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 130/97, relativa a los resultados de la visita del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a Corea del Sur y Japón, para su respuesta oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo	3465
Pregunta núm. 148/97, relativa a la reforma de la PAC, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria	3465
Pregunta núm. 149/97, relativa a la reforma de la PAC, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria	3466
Pregunta núm. 150/97, relativa a la reforma de la OCM del vino, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria	3466

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 129/97, relativa a las saladas de Alcañiz	3467
Pregunta núm. 131/97, relativa al Plan de ESO para el valle de Benasque	3467
Pregunta núm. 132/97, relativa a defectos en viviendas promovidas por el ISVA en la calle Julio Cortázar, de Zaragoza .	3468
Pregunta núm. 133/97, relativa al centro de día para la Tercera Edad de Cella.	3468
Pregunta núm. 134/97, relativa a oficinas del Mas de las Matas y Cella	3469
Pregunta núm. 136/97, relativa a la posible irregularidad en la adjudicación del Servicio de asesoría empresarial, autoem- pleo y formación de emprendedoras del Instituto Aragonés de la Mujer	3469
Pregunta núm. 137/97, relativa a incentivos regionales	3470
Pregunta núm. 138/97, relativa a la colaboración del IAF con corporaciones locales durante el año 1995	3471
Pregunta núm. 139/97, relativa a la participación del IAF en la creación de empresas	3471
Pregunta núm. 140/97, relativa a la creación de empleo por empresas subvencionadas por el Gobierno de Aragón	3471
Pregunta núm. 141/97, relativa a la participación del IAF en la creación de empleo	3472
Pregunta núm. 142/97, relativa a la participación del IAF en distintas subvenciones en corporaciones locales durante el año 1996	3472
Pregunta núm. 143/97, relativa a la Comisión Mixta de Transferencias con las Diputaciones Provinciales	3473
Pregunta núm. 144/97, relativa a la incorporación de remanentes de recursos no finalistas	3473
Pregunta núm. 145/97, relativa a la incorporación de remanentes de recursos de carácter finalista	3474
Pregunta núm. 146/97, relativa a creación de empleo por empresas subvencionadas	3474
Pregunta núm. 147/96, relativa a la repercusión económica de la huelga de transporte	3474

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De Consejeros de la DGA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente ante la Comisión Agraria ..	3475
Solicitud de comparecencia del Consejero de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura	3475
Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno de la Cámara	3475
Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.	3476
Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno de la Cámara.	3476

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Corrección de errores en la publicación de la aprobación de la Proposición no de Ley núm. 41/96, sobre tratamiento fiscal de las subvenciones y ayudas otorgadas por Administraciones Públicas para adquirir o rehabilitar viviendas.

Observado error en la publicación de la aprobación de la Proposición no de Ley núm. 41/96, sobre tratamiento fiscal

de las subvenciones y ayudas otorgadas por Administraciones Públicas para adquirir o rehabilitar viviendas, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 91, de fecha 25 de febrero de 1997, se procede a su subsanación:

Página 3.216:

Sustituir el párrafo segundo por el texto siguiente:

«Segundo.— Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a recabar de la Administración general las iniciativas normativas o interpretativas necesarias tendentes a la exención o no sujeción tributaria en el ámbito general o local de las subvenciones y demás ayudas que para adquirir viviendas o rehabilitarlas vengan prestando los poderes públicos.»

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 24/97, sobre complemento específico médico.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 24/97, sobre complemento específico médico, que ha sido aprobada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1997.

Zaragoza, 11 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1997, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 24/97, sobre complemento específico médico, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Sanidad, con el fin de que sobre el complemento específico se adopte una solución global y equitativa aplicable a todo el colectivo médico (que, por supuesto, cumpla rigurosamente su jornada laboral tanto en horario como en dedicación) y elabore para ello el marco legal correspondiente, para que dicha solución pueda llevarse a cabo.»

Zaragoza, 11 de marzo de 1997.

El Presidente de la Comisión
de Sanidad y Asuntos Sociales
MIGUEL ANGEL USON EZQUERRA

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 30/97, sobre políticas activas en favor de la igualdad social en el marco de la reforma de los tratados de la Unión Europea.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley NÚM. 30/97, sobre políticas activas en favor de la igualdad social en el marco de la reforma de los tratados de la Unión Europea, que ha sido aprobada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1997.

Zaragoza, 11 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1997, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 30/97, sobre políticas activas en favor de la igualdad social en el marco de la reforma de los tratados de la Unión Europea, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que traslade al Gobierno de la Nación la necesidad de que defienda en los foros en los que se está debatiendo la modificación del Tratado de la Unión Europea las siguientes demandas:

1. Una de las misiones de la Unión Europea ha de ser la adopción de políticas activas en favor de la igualdad de trato entre todos los ciudadanos y ciudadanas de la Unión con independencia de su raza, género, orientación sexual, creencias o cualquier otra condición social o personal.

2. La Unión Europea creará un organismo encargado de velar por el cumplimiento de las políticas anteriormente

expuestas que incidirá especialmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia y cualquier otra causa de discriminación o exclusión social.»

Zaragoza, 11 de marzo de 1997.

El Presidente de la Comisión
de Sanidad y Asuntos Sociales
MIGUEL ANGEL USON EZQUERRA

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales sobre el Proyecto de Ley de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales sobre el Proyecto de Ley de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Zaragoza, 11 de marzo de 1997.

El Presidente las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

*Proyecto de Ley de promoción de la
accesibilidad y supresión de barreras
arquitectónicas, urbanísticas,
de transportes y de la comunicación*

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9).

Por otra parte, el artículo 49 impulsa a los poderes públicos a realizar una política de integración social para los disminuidos físicos y sensoriales.

Consecuencia de este principio rector de política social fue la promulgación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social para los minusválidos, que ya forma parte del ordenamiento jurídico aragonés por la mera aplicación de la cláusula de supletoriedad del artículo 149.3 de la Constitución, a falta de una norma legal de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se regule la accesibilidad de estas personas a toda clase de espacios, edificios y servicios, mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas que impiden relacionarse con los diferentes bienes existentes en su entorno.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda (artículo 35.1.3.º del Estatuto de Autonomía), así como de Asistencia y Bienestar Social (artículo 35.1.16), por lo que existe título competencial habilitante no sólo para la ejecución, sino para regulación sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, **urbanísticas del transporte y de la comunicación.**

En el ejercicio de estas competencias fue promulgado el Decreto 89/1991, de 16 de abril, de la Diputación General de Aragón, para la supresión de barreras arquitectónicas, vigente en estos momentos, cuyo objeto era establecer una norma técnica y de diseño de los elementos arquitectónicos y urbanísticos que facilite el desenvolvimiento de las personas con discapacidad. Esta norma reglamentaria junto con la ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas para el municipio de Zaragoza, aprobada por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 26 de mayo de 1984, son las únicas contribuciones de la Administración aragonesa.

Se hace preciso una norma de rango legal que, por su mayor alcance, permita establecer un marco general en nuestro ordenamiento para articular un conjunto de disposiciones encaminadas a realizar una efectiva integración de aquellas personas a las que primordialmente va dirigida la norma, coordinando las diferentes actuaciones que deban realizarse entre las diferentes Administraciones Públicas, e introduciendo un régimen sancionador que corrija aquellas conductas carentes de sensibilidad hacia aquellas personas que se encuentran desplazadas de la utilización normal de los diferentes bienes y servicios **debido a las numerosas dificultades materiales existentes en nuestro medio habitable en relación a su discapacidad.**

[Nuevo.] La posibilidad de acceso y utilización por parte de los afectados por cualquier minusvalía permanente o circunstancial de los bienes y servicios enmarcados en los ámbitos y competencias enunciados no sólo es

una reivindicación de las asociaciones relacionadas con esta problemática, sino que actualmente aparece como una condición para mejorar la calidad de vida del conjunto de los ciudadanos.

De las **distintas** posibilidades de regulación de la materia, se ha optado por una norma que contenga los principios generales, definiciones y objetivos a alcanzar, frente a aquellas regulaciones legales que combinan, junto a unas normas generales, un sistema de reglas técnicas mínimas de obligada exigencia en toda clase de vías públicas, espacios, edificios y servicios, aprovechándose la experiencia acumulada en la legislación de las diferentes Comunidades Autónomas.

Por ello no forman parte de la Ley las diferentes normas técnicas que determinan cómo debe entenderse la accesibilidad de los diferentes espacios para las personas con limitación, relegándose a rango reglamentario estas disposiciones, de tal manera que pueda existir una mayor flexibilidad para adaptarse a las diferentes circunstancias del medio y conseguir de esta forma con mayor eficacia los fines que se persiguen.

La Ley consta de un Título preliminar y seis Títulos, dos disposiciones transitorias, **seis** adicionales, una derogatoria, facultando al Gobierno de Aragón, a través de la disposición final, para dictar las disposiciones y normas técnicas para el desarrollo y aplicación de la Ley.

El Título preliminar contiene el objeto de la Ley, garantizar a las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación física o sensorial, la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad, procurando los medios para ello como son la eliminación de barreras o la utilización de las ayudas técnicas como factor de sustitución, comprendiendo un colectivo muy amplio de personas protegidas al tener en cuenta la situación del progresivo envejecimiento de la población.

Congruente con este objeto el ámbito de aplicación de la Ley significa que se **considere** en toda clase de actuaciones urbanísticas, en la edificación, en los transportes y en la comunicación sensorial. El Título preliminar se cierra con una serie de definiciones que hacen posible la aplicación correcta de la norma legal y **de su desarrollo mediante las correspondientes** normas técnicas.

El Título Primero, de la accesibilidad, como objetivo prioritario que debe estar presente en las diferentes manifestaciones del planeamiento urbanístico, en la edificación, en los transportes y en la comunicación sensorial, división cuatripartita que se verá repetida en el Título segundo de la Ley, dedicado a la eliminación de las barreras arquitectónicas, imponiendo a las personas públicas y privadas la obligación de su desaparición mediante la adaptación gradual de los diferentes espacios de uso público, teniendo en cuenta la aparición de las normas técnicas de desarrollo de la Ley.

Por otra parte se establece que las Administraciones Públicas elaboren programas de actuación específicas e inventarios para la eliminación de barreras arquitectónicas de los edificios destinados a uso público, propiciándose de esta forma la actividad de la Administración en esta materia.

El Título tercero hace referencia al Consejo para la promoción de la accesibilidad y la eliminación de las barreras, como órgano de participación adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en el que se integran

representantes de las diferentes Administraciones Públicas **[se suprime una palabra]**, entidades representativas de **trabajadores y empresarios** y asociaciones que agrupan a los diferentes colectivos de personas con limitaciones.

El Consejo tiene funciones de asesoramiento, información, **seguimiento y control**, propuesta de criterios de actuación y elaboración de normas técnicas.

El Título cuarto regula las medidas de fomento mediante la creación de un fondo dependiente del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, con la finalidad de subvencionar la eliminación de barreras y financiar ayudas técnicas.

El Título quinto establece medidas de control genéricas pero de gran importancia, como son la necesidad de observar las licencias, **las** autorizaciones municipales y los pliegos de condiciones administrativas en los contratos de esta naturaleza, según lo dispuesto en esta Ley.

Se reserva el Título sexto el derecho sancionador, estableciéndose una división de faltas en leves, graves y muy graves, **en función de la importancia de las infracciones, considerando especialmente aquellas que** impidan la utilización de los espacios o distintos bienes y servicios; que dificulten, limiten de forma muy importante el acceso de las personas protegidas por la Ley o impidan el libre acceso y uso a cualquier espacio o medio, con referencia en los tres supuestos a las normas técnicas **a dictar** en desarrollo de la Ley. **[Se suprime en Ponencia la última frase.]**

En este punto se sigue la orientación dada por importantes precedentes legislativos existentes en nuestro Derecho como es la Ley 26/1984, de 19 de julio, general para la defensa de consumidores y usuarios, y el Real Decreto 1945/83, de 25 de mayo, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Como Derecho transitorio se contempla la inaplicación de la Ley para aquellas urbanizaciones y edificios en fase de visado técnico, autorización administrativa o actualmente en construcción, estableciéndose un plazo **de dos años para la aprobación y de diez años** para la ejecución de los Programas elaborados por las Administraciones Públicas para la eliminación de barreras en los diferentes medios, siempre contados a partir del momento de entrada en vigor de las normas técnicas que tendrán carácter sectorial.

Estas últimas deberán ser aprobadas en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, con la obligación de las entidades locales de adaptar sus ordenanzas a las diferentes normas técnicas que vayan apareciendo.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.— Objeto.

La presente Ley tiene por objeto garantizar a las personas con **dificultades para la** movilidad o cualquier **otra** limitación física o sensorial, la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad, así como promover la utilización de ayudas técnicas y **humanas** adecuadas que permitan el **desarrollo** normal de la vida **física o sensorial** de estas personas, mediante el establecimiento de medidas de fomento y de control en el cumplimiento de la normativa dirigida a

suprimir y evitar cualquier tipo de barrera u obstáculo físico o sensorial.

Artículo 2.— *Ambito de aplicación.*

Están sometidas a la presente Ley todas las actuaciones **relativas al planeamiento, gestión y ejecución en materia de urbanismo**; en la edificación, transporte y comunicación sensorial, tanto de nueva construcción como de rehabilitación, reforma o cualquier otra actuación análoga, que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— *Definiciones.*

1. A los efectos de esta Ley se consideran personas en situación de limitación aquellas que de forma temporal o permanente tienen disminuida su capacidad de relacionarse con el entorno, al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales y ver u oír con normalidad.

Asimismo se entiende por personas con movilidad reducida aquellas que temporal o permanentemente tienen limitada su capacidad de desplazarse.

2. Se entiende por **accesibilidad la característica del medio, del urbanismo, de las edificaciones, del transporte y de los sistemas y medios de comunicación sensorial, que permite su uso y disfrute a cualquier persona, con independencia de su condición física o sensorial.**

3. Se entiende por barreras aquellos obstáculos, trabas o impedimentos de carácter permanente o temporal, que limitan o dificultan la libertad de movimientos, el acceso, la estancia, la circulación y la comunicación sensorial de las personas que tienen limitada o disminuida, temporal o permanentemente, su movilidad o capacidad de relacionarse con el entorno.

Las barreras se clasifican en:

3.1. Barreras Físicas:

a) Barreras arquitectónicas urbanísticas cuando se encuentran situadas en vías urbanas y espacios libres de uso común.

b) Barreras arquitectónicas en la edificación cuando se encuentran situadas en el acceso o interior de edificios públicos y privados.

c) Barreras en el transporte, aquellas que dificultan el uso de los distintos modos y medios de transporte.

3.2. Barreras Sensoriales:

Barreras en la comunicación sensorial, las que impiden o **dificultan** expresar y/o recibir mensajes a través de los sistemas de comunicación **sensorial (oral-auditivo, audiovisual...)** sean éstos individuales o colectivos.

4. Son ayudas técnicas aquellos instrumentos que, actuando como intermediarios entre las personas con alguna disminución o limitación y el entorno, a través de medios mecánicos o estáticos, facilitan su relación y permiten una mayor movilidad y autonomía, mejorando su calidad de vida.

5. Son Perros Guía aquellos que han sido adiestrados en Centros específicamente dedicados a tal actividad y acreditados como tales conforme a la normativa correspondiente para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas ciegas y deficientes visuales.

Los Perros Guía deberán acreditar su condición por medio de un distintivo oficial que deberá llevar en lugar visible.

6. [Nuevo.] **La lengua de signos: es un lenguaje visual y gestual basado en el uso de las manos, de los ojos, de la cara, de la boca y del cuerpo.**

7. [Nuevo.] **El interprete de lengua de signos es aquella persona oyente que conoce correctamente la lengua de signos, está acreditado como tal por la normativa vigente y sirve para traducir de una lengua a otra.**

8. [Nuevo.] **Son barreras de comunicación todos aquellos obstáculos que impiden o dificultan la comunicación de las personas sordas.**

TITULO PRIMERO

DE LA ACCESIBILIDAD

CAPITULO I

Accesibilidad urbanística

Artículo 4.— *Accesibilidad de los espacios de uso público.*

La planificación, urbanización y **construcción** de las vías públicas, de los parques, de los itinerarios peatonales, **de los vados, rampas y escaleras, del mobiliario urbano, incluida la señalización**, y de los demás espacios de uso público, se efectuarán de forma que resulten accesibles para personas con movilidad reducida o disminuida su capacidad sensorial.

Los espacios naturales protegidos establecerán, en los casos y en la forma en que ello sea técnicamente posible, itinerarios y servicios adaptados a estas personas.

A estos efectos los planes de ordenación urbana, las normas subsidiarias y demás instrumentos de planeamiento **de desarrollo del mismo y de ejecución**, así como los proyectos de urbanización y de obras ordinarias, garantizarán la accesibilidad y la utilización con carácter general de los espacios de uso público, y no serán aprobados si no se observan las determinaciones y los criterios básicos establecidos en esta Ley y en las disposiciones y normas técnicas que la desarrollen, con el grado de detalle que corresponda en cada instrumento de planeamiento.

Artículo 5.— *Reserva de estacionamiento de uso público.*

En las zonas que se creen para estacionamiento de vehículos ligeros, deberá reservarse un número mínimo de plazas destinadas a las personas con movilidad limitada por discapacidad física o visual en la forma y modo que se determine en la norma técnica correspondiente.

Estas plazas estarán debidamente señalizadas con el símbolo que se establezca y la prohibición de aparcar en ellas a personas que no se encuentren en las situaciones protegidas por esta Ley.

Los garajes o aparcamientos en superficie o subterráneos de uso público, bien sean de titularidad pública o privada, contarán con plazas reservadas para las personas con movilidad reducida. Su ubicación será próxima a los accesos y éstos serán practicables para estas personas de acuerdo con lo que se regule en los reglamentos que desarrollen esta Ley.

En los supuestos de que sea necesaria la instalación de un ascensor, éste deberá permitir la accesibilidad a perso-

nas en situación de limitación o con movilidad reducida y sus accesorios estarán convenientemente adaptados.

CAPITULO II

Accesibilidad en la edificación

Artículo 6.— *Clasificación de los edificios.*

A los efectos de la accesibilidad en la edificación, se clasifican los espacios, instalaciones y servicios en las siguientes categorías:

a) Accesibles: son aquellos que se ajustan a los requerimientos funcionales y dimensiones que garantizan su utilización autónoma, con comodidad y **seguridad** a cualquier persona, incluso a aquellas que tengan alguna limitación o disminución en su capacidad física o sensorial.

b) Practicables: aquellos que sin ajustarse a todos los requerimientos antes citados, permiten una utilización autónoma por las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación funcional.

c) Adaptables: aquellos que mediante algunas modificaciones que no afecten a sus configuraciones esenciales **puedan transformarse, como mínimo, en practicables.** **[Suprimida la frase final en Ponencia.]**

Artículo 7.— *Accesibilidad de los edificios de uso público.*

1. La construcción, ampliación y reforma de los edificios de titularidad pública o privada destinados a uso público se efectuará de forma que resulten accesibles para personas con limitaciones.

Los elementos existentes de los edificios a ampliar o reformar cuya adaptación requiera medios técnicos o económicos desproporcionados, serán, como mínimo, practicables.

2. **[Nuevo.] Tienen la obligación de observar las prescripciones de esta Ley, conforme a los mínimos que reglamentariamente se determinen, los edificios de uso público que a continuación se relacionan y aquellos de naturaleza análoga:**

— Edificios públicos y de servicios de las **Administraciones Públicas.**

— Centros sanitarios y asistenciales.

— Estaciones de transportes.

— Aeropuertos, helipuertos, puertos fluviales y demás edificios de uso semejante.

— Centros de enseñanzas.

— Garajes y aparcamientos.

— Museos, teatros, salas de cine, de exposiciones, bibliotecas, centros culturales y similares.

— Instalaciones deportivas.

— Establecimientos comerciales a partir de los metros cuadrados de superficie que reglamentariamente se determinen.

— Centros religiosos.

— Instalaciones hoteleras a partir del número de plazas que reglamentariamente se determine.

— Centros de trabajo a partir del número de empleados que reglamentariamente se determine.

3. **[Nuevo.] El símbolo internacional de accesibilidad, indicador de la no existencia de barreras arquitectónicas, será de obligada instalación en los edificios de uso público y transportes públicos en que aquellas no existan, así**

como para señalar zonas accesibles de difícil localización o, donde proceda, itinerarios alternativos

4. **[Nuevo.] Todos los accesos al interior de los edificios de uso público deberán estar desprovistos de barreras arquitectónicas y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad, los itinerarios que comuniquen horizontalmente y verticalmente todas las dependencias y servicios de estos edificios, entre sí y con el exterior deberán ser accesibles. Las especificaciones técnicas tendrán un diseño y un paso libre de anchura mínimo adecuado conforme a la normativa de desarrollo.**

Los locales de espectáculos, salas de conferencias, aulas y otros análogos dispondrán de accesos y de espacios reservados a personas que utilicen sillas de ruedas y deberán estar convenientemente señalizados. La proporción de espacios reservados se determinará reglamentariamente en función del aforo.

Los planes de evacuación y seguridad de estos edificios tendrán en consideración las necesidades de estas personas.

Artículo 8.— *Accesibilidad de los edificios de uso privado.*

1. Los edificios de uso privado de nueva construcción en los que sea obligatoria la instalación de ascensor deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) Dispondrán de un itinerario practicable que una las viviendas o los diferentes departamentos con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.

b) Dispondrán de un itinerario practicable que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.

2. Cuando estos edificios de nueva construcción tengan una altura superior a planta baja y piso, a excepción de viviendas unifamiliares, y no estén obligados a la instalación de ascensor, se dispondrán las especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos comunes de estos edificios deberán reunir los requisitos de la practicabilidad.

Artículo 9.— *Reserva de viviendas para personas con movilidad reducida o en situación de limitación.*

1. A fin de garantizar a las personas con movilidad reducida o en situación de limitación el acceso a una vivienda **[se suprimen en Ponencia nueve palabras]** se reservará un porcentaje no inferior al 3 por 100 del volumen total de las viviendas de la promoción para destinarlo a satisfacer la demanda de vivienda de estos colectivos, en todas las viviendas que reciban subvenciones, préstamos cualificados o subsidios de intereses de las administraciones públicas —viviendas de promoción pública, viviendas de protección oficial y viviendas de precio tasado, o tipologías similares de distinta denominación— de la forma que reglamentariamente se establezca.

2. **[Nuevo.] Lo establecido en este punto no será de aplicación en los supuestos de promoción para uso propio, cuando la persona física o cooperativistas no sean personas de movilidad reducida.**

3. En los supuestos recogidos en el párrafo 1 los promotores privados podrán sustituir las adaptaciones inte-

riores de las viviendas reservadas para personas con movilidad reducida, al solicitarse la calificación definitiva, por el depósito de un aval suficiente, en los plazos, términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, de una entidad financiera legalmente reconocida que garantice la realización de las obras necesarias para las adaptaciones correspondientes.

4. Reglamentariamente se determinará un método que asegure un control de la administración autonómica que garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores.

5. Los edificios en que existan viviendas reservadas para personas con limitaciones deberán tener adaptados los interiores de las citadas viviendas de acuerdo con las Normas Técnicas que se aprobarán para tal fin.

6. [Nuevo.] Estas viviendas podrán ser adquiridas, en primer lugar, por personas con movilidad reducida y, en segundo lugar, por entidades públicas o privadas con personalidad jurídica propia y sin finalidad de lucro, para dedicarlas a minirresidencias, pisos compartidos o cualquier tipo de vivienda destinada a personas con limitaciones.

Artículo 10.— Accesibilidad de los elementos comunes.

La realización por el arrendatario de obras en el interior de la vivienda que ocupe, para adaptarla a su condición de disminuido físico o sensorial, o la de su cónyuge o persona con la que mantenga análoga relación de afectividad o de sus familiares que con él convivan, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La realización de obras con la misma finalidad por los titulares de fincas urbanas en calidad de propietarios, usufructuarios o usuarios se regirá por lo dispuesto en la Ley estatal sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

Por lo dispuesto en esta última Ley se regirán en todo caso las obras a realizar en los elementos comunes de los inmuebles en que se ubique la finca ocupada por cualquiera de los usuarios mencionados en los dos apartados anteriores.

Las condiciones de las obras a realizar serán no obstante las establecidas en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

CAPITULO III

Accesibilidad en el transporte y en la comunicación sensorial

Artículo 11.— Accesibilidad en el transporte.

1. Las nuevas concesiones de competencia de las Administraciones Públicas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, referentes al transporte público colectivo de viajeros, deberán incluir en las condiciones de la prestación del servicio la exigencia de que un porcentaje de vehículos adscritos a aquéllas sean accesibles a todas las personas con movilidad reducida, y con disminución de su capacidad física o sensorial.

2. Las características del acceso a estos elementos del transporte, determinación de la altura de la plataforma, sistemas mecánicos de ascenso, descenso, de información, de iluminación y de seguridad, así como la proporción de los vehículos afectados, serán determinadas por la norma técnica correspondiente.

3. Las estaciones de transportes públicos de viajeros deberán cumplir las exigencias sobre accesibilidad en los términos establecidos en el artículo 7 de este Ley.

[Nuevo.] Las estaciones de transporte deberán ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y disposiciones que la desarrollen en todas aquellas cuestiones referidas a itinerarios, servicios y mobiliario, debiendo contemplar adaptaciones específicas en lo señalado con anterioridad incluida señalización, sistema de información y andenes.

4. En todas las ciudades con población superior a 5.000 [se suprime una palabra en Ponencia] habitantes o en las cabeceras de las Zonas de Salud, existirá por lo menos un taxi o vehículo del servicio público adaptado a las condiciones de las personas con movilidad reducida permanente o temporal.

Artículo 12.— Tarjeta de identificación.

Las Administraciones Públicas con competencia sobre la materia facilitarán a las personas con movilidad reducida o con limitación de sus capacidades físicas y sensoriales (oral-auditiva, audiovisual...), que tengan la condición de minusválidos o que por razón de su edad se encuentren en análogas circunstancias, una tarjeta con el símbolo de identificación de su minusvalía o limitación física o sensorial, que permita a los vehículos ocupados por éstas hacer uso de los aparcamientos a ella reservados, y a estacionar su vehículo por el tiempo imprescindible en las vías públicas, siempre que ello no entorpezca la libre circulación de vehículos y peatones.

Esta tarjeta podrá ser utilizada en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.— Accesibilidad en la comunicación sensorial.

1. Para garantizar el derecho a la información, la cultura, la enseñanza y el ocio, el Gobierno de Aragón fomentará el conocimiento de sistemas de comunicación accesibles a personas con limitaciones sensoriales mediante la utilización de las técnicas más eficaces.

[Nuevo.] Asimismo, el Gobierno de Aragón fomentará la instalación de sistemas de comunicación accesibles en los edificios de uso público.

Se potenciará el uso del lenguaje de signos en la atención al público de las administraciones públicas y de traducción simultánea al mismo en los actos oficiales públicos promovidos por las mismas.

Se fomentará con carácter especial la colaboración con aquellas entidades y asociaciones cuya finalidad se encuentre encaminada a la defensa de aquellos colectivos afectados por estas disminuciones físicas y sensoriales.

[Nuevo.] Asimismo, los poderes públicos instrumentarán las campañas de información que sean necesarias para conseguir el cumplimiento de la presente Ley.

2. Se garantiza el acceso al entorno de las personas con limitación visual que vayan acompañadas de perro-guía o de cualquier otra ayuda técnica, para que puedan acceder a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales y demás espacios de uso público.

Con referencia a los centros hospitalarios o asistencia ambulatoria, públicos o privados deberá compaginarse la admisión de estos perros-guías con la protección de las condiciones higiénico-sanitarias de esta clase de centros, facilitándose por la Dirección de éstos de aquellos medios de

ayuda necesarios para que las personas protegidas por esta Ley puedan desenvolverse adecuadamente.

El derecho de admisión de aquellas personas que utilicen perros-guías u otras ayudas técnicas **[suprimidas en Ponencia dos palabras]** que les ayuden a desenvolverse, no deberá ni podrá ser ejercido por parte de los establecimientos, alojamientos y locales de uso público por esta circunstancia.

3. Reglamentariamente se determinarán las condiciones de identificación y sanitarias de los Perros Guía, el acceso de éstos a lugares, locales y establecimientos públicos o de uso público y los derechos y obligaciones de sus usuarios.

[Nuevo.] La administración autonómica impulsará la formación de profesionales intérpretes de signos y guías de sordos-ciegos, a fin de facilitar cualquier tipo de comunicación directa a las personas en situación de limitación que lo precisen, instando a las distintas Administraciones públicas a dotarse de este personal especializado.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo constituirá infracción administrativa de conformidad con las disposiciones contenidas en el Título sexto de la presente Ley.

5. **[Nuevo.] Si se creasen medios audiovisuales dependientes de las administraciones públicas aragonesas, éstos deberán elaborar un plan de medidas técnicas que de forma gradual permita, mediante el uso de la lengua de signos o de subtitulaciones, garantizar el derecho a la información.**

TITULO SEGUNDO

DE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS

Artículo 14.— *Barreras arquitectónicas urbanísticas.*

Las vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes, así como las respectivas instalaciones de servicios y mobiliario urbano, serán adaptados gradualmente en la forma y tiempo establecido en las normas técnicas que se promulguen en desarrollo de esta Ley.

Las entidades locales deberán establecer **Programas de Actuación [se suprimen dos palabras en Ponencia]** para adaptar la **accesibilidad** en las vías públicas, parques y demás espacios de uso público a las disposiciones **[se suprimen dos palabras en Ponencia]** contenidas en las normas técnicas anteriormente citadas. Dichos Programas deberán contener, como mínimo, un inventario de los espacios **que precisen adaptación [se suprimen dos palabras en Ponencia]** definiendo cuantitativamente y cualitativamente las barreras arquitectónicas urbanísticas existentes, el objeto de la adaptación, el orden de prioridades con que se ejecutarán, **creando itinerarios preferentes y secundarios** y los plazos para su realización, dentro de los límites máximos marcados por esta Ley, así como el presupuesto estimado de dichas obras.

Artículo 15.— *Barreras arquitectónicas en la edificación.*

Los edificios de titularidad pública o privada **destinados** a uso público, serán adaptados en la forma y tiempo establecidos en el artículo anterior. Igualmente las Administraciones Públicas enclavadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán **[se suprime una palabra]** establecer los correspondientes programas de actuación para la adapta-

ción a las normas técnicas en materia de accesibilidad. Estos edificios deberán ser como mínimo practicables, cuando su ampliación o reforma para adaptarlos a la Ley y a las normas que se dicten en su desarrollo, requiera la utilización de medios técnicos o económicos desproporcionados.

Las Administraciones Públicas elaborarán un catálogo de los edificios de uso público de su titularidad **ubicados en la Comunidad Autónoma**, en los que se **prevea** la eliminación de barreras arquitectónicas, señalando el orden de prioridades y su ejecución gradual en el marco de las normas técnicas que sean dictadas en ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

[Nuevo.] Las entidades locales incluirán en sus Programas de Actuación un inventario de los edificios que han de ser adaptados, ya sea separadamente o integrados en los itinerarios preferentes o secundarios.

Artículo 16.— *Barreras en el transporte.*

En el plazo y forma que determinen las normas técnicas de desarrollo de la Ley, las Administraciones Públicas con competencia en la materia, elaborarán programas de adaptación y eliminación de barreras en el transporte público colectivo urbano e interurbano de viajeros, teniendo en cuenta las posibilidades de instalación en atención a la antigüedad de los citados vehículos de transporte.

[Nuevo.] No obstante lo anterior, la adquisición de nuevos vehículos, sea por ampliación o por reposición de la flota, se hará teniendo en cuenta que éstos permitan una accesibilidad básica tal y como se determine en las normas básicas e incluyendo al menos que los proyectos de adquisición de material móvil deberán tener en cuenta aquellos modelos que, por altura de la plataforma del vehículo, sistema de acceso, de información, de iluminación de seguridad, etc., sean los más apropiados para personas con movilidad reducida».

Los primeros programas se elaborarán respetando los plazos marcados en la disposición transitoria segunda.

Artículo 17.— *Ayudas técnicas.*

Cuando por las características del edificio, instalación o servicios de que se trate no puedan ser accesibles eliminando en su totalidad las barreras urbanísticas, de edificación, transporte o comunicación, podrán ser utilizadas las ayudas técnicas que faciliten la autonomía individual de las personas con limitaciones de conformidad con las normas que para estos supuestos se promulguen.

Artículo 17 bis [nuevo].— *Dotación presupuestaria.*

Las administraciones públicas aragonesas deberán incluir en su presupuesto anual una partida presupuestaria específica y suficientemente dotada para la ejecución, dentro de sus competencias, de los programas mencionados en este Título.

TITULO TERCERO

CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS **[Se suprime una palabra.]**

Artículo 18.— 1. Se crea el Consejo para la promoción de la accesibilidad y la eliminación de barreras como órgano

de participación y consulta, que se adscribe al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

2. El Consejo estará integrado por los siguientes representantes:

a) Cuatro representantes de los Departamentos de la Diputación General de Aragón, tres de los mismos serán del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, siendo al menos uno de ellos un técnico, y uno del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

b) Siete representantes de municipios, elegidos dos por cada Diputación provincial y uno representando a los municipios de más de cien mil habitantes.

c) Dos representantes de las organizaciones empresariales y dos de los sindicatos más representativos

d) Seis representantes de las ONG'S del sector, a designar por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, garantizando la presencia de las entidades más representativas de todos los sectores implicados.

3. El Consejo para la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras tiene funciones, con carácter general, de asesoramiento, información, propuestas de criterios de actuación y fomento de lo dispuesto en la presente Ley, así como de aquellas otras que reglamentariamente se le atribuyan.

En concreto le corresponde:

a) Recibir la información de las distintas administraciones públicas y colectivos sociales que trabajan en esta área con el fin de elaborar, con mayor conocimiento de causa, propuestas de actuaciones dirigidas a las citadas administraciones.

b) Conocer las consignaciones presupuestarias de las Administraciones públicas implicadas, destinadas al cumplimiento de los objetivos contenidos en la presente Ley.

c) Emitir informe sobre los proyectos de disposiciones reglamentarias de desarrollo de la presente Ley, así como de aquellas disposiciones que se dicten al amparo de la habilitación contemplada en la disposición adicional primera de la presente Ley.

d) Recibir información anual sobre las realizaciones y grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente Ley, para la evaluación de los resultados de todas las actuaciones tanto de la Comunidad autónoma como de los Ayuntamientos.

TITULO CUARTO **MEDIDAS DE FOMENTO**

Artículo 19.— Fondo para la supresión de barreras y promoción de la accesibilidad.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, creará un fondo que con carácter anual deberá estar consignado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, destinado a subvencionar la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación, así como para la dotación de ayudas técnicas.

El Consejo para la promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, elevará propuesta de distribución del referido fondo, al Departamento de

Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para su administración y gestión dentro de las líneas presupuestarias fijadas en el presupuesto anual.

2. La mitad del fondo citado en el apartado anterior irá destinado a subvencionar los programas que elaboren los entes locales para la supresión de barreras arquitectónicas en el espacio urbano, en los edificios de uso público y en el transporte de su término municipal.

Estos programas de actuación estarán integrados, como mínimo, por un inventario de los espacios, edificios, locales y medios de transporte que deban ser objeto de adaptación, y por el orden de prioridades en que se llevarán a cabo las fases de ejecución del plan.

2 bis [nuevo]. La otra mitad se destinará a las mismas acciones en edificios dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón o a conciertos con entidades sin fines de lucro, y, en su caso, particulares con destino a los fines establecidos en el párrafo 1.

2 ter. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, los entes locales de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán establecer en sus presupuestos anuales las partidas presupuestarias suficientes para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente Ley, con arreglo al respectivo ámbito de su competencia.

2 quater. Tendrán prioridad para recibir financiación autonómica los entes locales que, mediante convenio, se comprometan a asignar una partida presupuestaria similar o igual en porcentaje a la DGA, para la eliminación de barreras arquitectónicas.

2 cinq. Dichas partidas serán tenidas en consideración a los efectos de información, coordinación y utilización globalmente racional de los recursos públicos aplicables al cumplimiento de la presente Ley. Para ello los Ayuntamientos comunicarán a la Diputación General de Aragón, tras la aprobación de sus Presupuestos la cuantía y finalidad de los programas aprobados a tal fin.

3. Se fomentará con carácter especial la colaboración con aquellas entidades y asociaciones cuya finalidad se encuentre encaminada a la protección de aquellos colectivos afectados por estas disminuciones físicas y sensoriales.

4 [nuevo]. El régimen jurídico, funcionamiento y gestión del referido Fondo se determinarán reglamentariamente.

TITULO QUINTO **MEDIDAS DE CONTROL**

Artículo 20.— Licencias y autorizaciones.

1. [Nuevo.] Será requisito previo para la concesión de licencias, autorizaciones municipales y cédulas de habitabilidad acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley. El cumplimiento de los preceptos de la presente Ley será exigible asimismo en la elaboración y aprobación de los instrumentos de planteamiento urbanístico y en los instrumentos de desarrollo del planeamiento y de ejecución del mismo.

Artículo 20 bis [nuevo].— Si las obras realizadas no se ajustasen al proyecto autorizado y se comprobara que no se han cumplido las condiciones de accesibilidad, se ins-

truirá el procedimiento establecido por la legislación urbanística vigente, con audiencia del interesado, y si no son legalizables por no poderse adaptar a la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas, se ordenará el derribo de los elementos no conformes, de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones aplicables en dichos supuestos.

Los Ayuntamientos y demás instituciones competentes para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de desarrollo de éste que contengan supuestos a los que resulte de aplicación lo regulado por la presente Ley, exigirán su adecuación a la misma. En la documentación correspondiente se indicará de manera clara y detallada su cumplimiento con descripción de las medidas adoptadas.

Artículo 21.— *Contratos Administrativos.*

Los Pliegos de Condiciones de los Contratos Administrativos que deban celebrarse por las administraciones locales y autonómica actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, contendrán Cláusulas de adecuación a lo dispuesto en la presente Ley.

TITULO SEXTO

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22.— *Infracciones.*

1. Las acciones u omisiones que contravengan las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras constituyen infracción y serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la presente Ley.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Tienen carácter de leves las acciones u omisiones que contravengan las normas sobre accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, **urbanísticas, de comunicación y de transporte**, de carácter permanente o temporal, pero no impidan la utilización del espacio, el equipamiento, la vivienda o el medio de transporte por persona con limitaciones y movilidad reducida o cualquier disminución de su capacidad física o sensorial, y ocasione perjuicio en el libre acceso al medio. [La frase final pasa a ser apartado e) del punto 4.]

Se considera también infracción leve la ocupación por un vehículo no autorizado de una plaza de aparcamiento pública especialmente reservada para el estacionamiento de vehículos con la tarjeta de identificación a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley.

4. Tienen carácter de graves las infracciones que obstaculicen, limiten o dificulten de forma muy importante el libre acceso a cualquier medio o espacio, infringiendo lo establecido en la presente Ley y, en especial, las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en las obras de urbanización y su mobiliario de nueva construcción, ampliación y reforma de espacios destinados al uso público, que obstaculicen, limiten o dificulten de forma muy importante el libre acceso a cualquier medio o espacio.

b) El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en la edificación, cons-

trucción, ampliación o reforma de edificios de propiedad pública o privada destinados a servicios públicos o a un uso que impliquen la concurrencia de público que obstaculicen, limiten o dificulten de forma muy importante el libre acceso a cualquier medio o espacio.

c) El incumplimiento de las normas técnicas de accesibilidad en los edificios de nueva construcción o rehabilitados totalmente que deban ser destinados a vivienda de uso privado.

d) El incumplimiento de las normas técnicas de adaptación en los transportes públicos de viajeros de nueva adquisición por las empresas del sector.

e) [Nuevo.] El incumplimiento de las normas de acceso al entorno de personas acompañadas de perros-guía u otras ayudas técnicas.

5. Tienen carácter de muy graves las infracciones que impidan el libre acceso y uso de cualquier medio o espacio, infringiendo lo establecido en la presente Ley y en especial, las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en las obras de urbanización y su mobiliario de nueva construcción, ampliación y reforma de espacios destinados al uso público que impidan el libre acceso y uso de cualquier medio o espacio.

b) El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en la edificación, construcción, ampliación o reforma de edificios de propiedad pública o privada destinados a servicios públicos o a un uso que implique la concurrencia de público que impidan el libre acceso y uso de cualquier medio y espacio.

c) El incumplimiento de las reserva de viviendas a que se refiere el artículo 9 de esta Ley.

d) El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras que suponga grave peligro o afecten gravemente a la seguridad de las personas.

Artículo 23.— *Sanciones.*

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de la infracción, serán las siguientes:

Faltas leves: multa de 50.000 a 1.000.000 de pesetas, excepto en el supuesto de ocupación por un vehículo no autorizado de una plaza de aparcamiento pública especialmente reservada para el estacionamiento de vehículo con la Tarjeta de Identificación a que se refiere el artículo 22 de la presente Ley, cuya multa será de 10.000 a 50.000 pesetas.

Faltas graves: multa de 1.000.001 a 10.000.000 de pesetas.

Faltas muy graves: multa de 10.000.001 a 50.000.000 de pesetas.

2. Para graduar el importe de las multas se tendrán en cuenta la gravedad de la infracción, el coste económico derivado de las obras de accesibilidad necesarias, la naturaleza del perjuicio directa o indirectamente causado, la reiteración del responsable, el grado de culpa de cada uno de los infractores y la reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.

3. La resolución sancionadora conlleva la obligación de realizar las obras necesarias para la adaptación a lo previsto en esta Ley.

4. El Gobierno de Aragón, mediante Decreto, procederá periódicamente a la actualización de las respectivas cantidades de las multas.

5. [Nuevo.] Las multas que se impongan a los diferentes sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

Artículo 24.— Responsabilidad.

Son sujetos responsables las personas físicas y jurídicas que incurran en las acciones u omisiones **[se suprime una palabra]** tipificadas en la presente Ley, y en particular las siguientes:

En las obras y demás actuaciones que se ejecutaran sin la licencia municipal correspondiente o con inobservancia de la misma, el empresario de las obras, el director técnico de las mismas y el promotor.

[Nuevo.] En las obras amparadas en una licencia municipal cuyo contenido sea manifiestamente constitutivo de una infracción grave o muy grave serán igualmente sancionados con multa el facultativo que hubiera informado favorablemente el proyecto y los miembros de la corporación que hubieran votado a favor del otorgamiento de la licencia sin el informe técnico previo o cuando éste o el informe previo del funcionario competente fuesen desfavorables por razón de aquella infracción.

Artículo 25.— Procedimiento sancionador.

1. Las infracciones no podrán ser objeto de sanción sin la instrucción del oportuno expediente, de conformidad con el Procedimiento Administrativo sancionador aplicable a la Administración Pública competente, que, por razón de la materia, ordene la incoación del oportuno expediente, y conforme a los principios establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Las personas protegidas por esta Ley o las asociaciones en las que se integren tendrán la consideración de interesados en este procedimiento en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26.— Organos competentes.

1. Las autoridades competentes para imponer sanciones y los límites máximos de las mismas son las siguientes:

a) Los Alcaldes de los municipios que no excedan de los 5.000 habitantes, hasta un máximo de 100.000 pesetas; en los municipios **de población superior a 5.000 habitantes e inferior a 50.000**, hasta un máximo de 500.000 pesetas; en los municipios que excedan de 50.000 habitantes, multas de hasta 1.000.000 de pesetas.

b) Los Jefes de los Servicios Provinciales de los Departamentos competentes, por razón de la materia, del Gobierno de Aragón, hasta 500.000 pesetas.

c) El Director General del Departamento competente por razón de la materia de 500.001 a 2.000.000 de pesetas.

d) El Consejero competente de 2.000.001 a 2.500.000 de pesetas.

e) El Gobierno de Aragón de 2.500.001 a 50.000.000 de pesetas.

2. Los ingresos derivados de la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley y **que sean recaudados por la DGA** se destinarán a un fondo creado para financiar acciones de supresión de barreras y **promoción de la accesibilidad**.

Artículo 27.— Prescripción.

1. Las infracciones por faltas muy graves prescribirán a los cinco años, las graves a los tres años y las leves a los dos años, contados a partir de la fecha en que la infracción se hubiera cometido.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde que la Administración competente hubiera tenido conocimiento oficial de la misma.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cinco años, para las graves a los tres años y para las leves a los dos años, contados a partir del día siguiente a que la resolución sea firme.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Las normas de accesibilidad previstas en la presente Ley no serán de aplicación a las urbanizaciones y edificios que, en la fecha de su entrada en vigor, se hallen visadas por el colegio oficial correspondiente o en fase de construcción, o cuyos proyectos hayan sido aprobados por la Administración, ni a los que tengan concedida licencia para su edificación, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la normativa en vigor sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

Segunda.— Los programas de actuación que deben ser elaborados por las correspondientes Administraciones Públicas que aseguren la accesibilidad y los inventarios mencionados en el Título II de la presente Ley, deberán realizarse en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de las Normas técnicas que se dicten en el desarrollo de esta Ley.

Las obras para la supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas, barreras arquitectónicas en la edificación y barreras en el transporte y de la comunicación que se consideren necesarias a tenor de los instrumentos mencionados en el párrafo anterior, deberán haberse concluido en un plazo máximo de diez años a partir de la entrada en vigor de dichas Normas Técnicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— En el plazo de un año el Gobierno de Aragón deberá aprobar las normas técnicas sectoriales que regulen y refundan las características y condiciones de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Segunda.— Las Entidades Locales incorporarán . sus ordenanzas municipales lo dispuesto en la presente Ley en el **plazo máximo** de un año, desde la entrada en vigor de las

normas técnicas de desarrollo, bien sea mediante la adaptación de las ordenanzas vigentes o a través de la aprobación de un nuevo texto.

Tercera.— Cuando las condiciones físicas del terreno, las características de las edificaciones imposibiliten o dificulten de manera grave el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras, se utilizarán los medios y ayudas técnicas necesarias para facilitar la autonomía individual de las personas con limitaciones y movilidad reducida.

Cuarta.— En los edificios declarados de carácter histórico-artístico protegidos por la Ley, se adecuará el cumplimiento de estas normas a las condiciones de conservación y mantenimiento según sus características específicas, y siempre de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación sobre esta materia.

Lo dispuesto en el artículo 7 no será de aplicación en aquellos edificios o inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural o edificios de interés histórico-artístico, cuando las modificaciones necesarias comporten un incumplimiento de la normativa específica reguladora de tales bienes. Tampoco regirá para aquellos inmuebles en que, por sus singulares características, resulte inviable una operación constructiva o de rehabilitación.

No obstante se realizarán las adaptaciones no permanentes que no incumplan el contenido de los párrafos anteriores.

Quinta [nueva].— La administración autonómica promoverá campañas informativas y educativas dirigidas a la población en general, y a la población infantil y juvenil en particular, con el fin de sensibilizar en el tema de las personas con limitaciones, como único medio de conseguir una efectiva y real integración de estas personas en nuestra sociedad.

Sexta [nueva].— Cada dos años, a partir de la entrada en vigor de las normas de desarrollo de esta Ley, el Gobierno de Aragón procederá a revisar el cumplimiento de las prescripciones incluidas en la misma poniéndolo en conocimiento del Consejo para la promoción de la accesibilidad y la eliminación de barreras.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.— Hasta tanto no se dicten las normas técnicas previstas en el articulado de la presente Ley, mantendrá su vigencia el Decreto 89/1991, de 16 de abril, de la Diputación General de Aragón, para la supresión de las barreras arquitectónicas, así como cualquier otra norma reglamentaria u

ordenanza municipal que regule estas materias, en tanto en cuanto no supongan contradicción con los preceptos contenidos en la misma.

Queda derogado el Decreto 126/1989, de 17 de octubre, de la Diputación General de Aragón, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias y normas técnicas para el desarrollo y aplicación de la Ley.

El Secretario de la Comisión
JOSE COSME MARTINEZ GOMEZ

V.º B.º
El Presidente de la Comisión
MIGUEL ANGEL USON EZQUERRA

Relación de enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión

Al artículo 7:

— Enmienda núm. 30, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 11:

— Enmienda núm. 57, del G.P. Socialista.

Al artículo 15:

— Enmienda núm. 86, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Enmienda núm. 93, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 95, del G.P. Mixto.

Al artículo 16:

— Enmienda núm. 98, del G.P. Mixto.

Al artículo 19:

— Enmienda núm. 113, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la disposición adicional (nueva):

— Enmienda núm. 162, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la disposición transitoria segunda:

— Enmienda núm. 164, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la disposición final:

— Enmienda núm. 168, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 18/97, sobre la propuesta de Directiva de protección jurídica de invenciones tecnológicas que será votada por el Parlamento Europeo, pasa a tramitarse ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Mixto en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 18/97, sobre la propuesta de Directiva de protección jurídica de invenciones tecnológicas que será votada por el Parlamento Europeo, publicada en el BOCA núm. 91, de 25 de febrero de 1997, que figuraba para su tramitación en la Comisión Institucional, pase a tramitarse en el Pleno de la Cámara.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de febrero de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Proposición no de Ley núm. 36/97, sobre la privatización de Inespal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 36/97, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, sobre la privatización de Inespal, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo estableci-

do en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la privatización de Inespal, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos 10 años se ha producido un gran deterioro del sector secundario, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo y destrucción del ya escaso tejido industrial existente. Trasladando dicha realidad a la provincia de Huesca se pueden recordar los casos de Monzón, Sabiñánigo e incluso la capital de provincia. Esas evidencias se ven agravadas cuando se observa cómo no se instala ni una sola empresa que de forma duradera sirva para paliar el paro generado.

Dicho panorama es consecuencia de una política económica concreta y de la inexistencia de política industrial alguna, es decir, resulta la consecución lógica de un modelo y es en ese panorama donde salta la noticia de la posible privatización de Endesa de Andorra (Teruel) y de Inespal de Sabiñánigo (Huesca).

Tras muchas semanas de profundo desasosiego, tras declaraciones y compromisos grandilocuentes, faltas de rigor, tras idas y venidas, entrevistas, visitas a Madrid, acuerdos en las Cortes de Aragón..., se confirma el intento de privatizar la empresa Inespal, por consiguiente la factoría de Sabiñánigo, y la venta de ésta a la multinacional norteamericana Alcoa, para lo que ya existe un «Acuerdo de intenciones».

Tal vez para disuadir la presión ciudadana se ha generado un clima de aceptación resignada de la susodicha privatización, y se acuña una frase: «se mantendrán los puestos de trabajo». Eso sí, ni se dice cómo se mantendrán ni por cuánto tiempo. Tampoco se hacen análisis comparativos sobre empresas públicas privatizadas y los casos en los que han mantenido la totalidad de sus plantillas, e incluso se omite a propósito la estrategia de negociación, donde a corto plazo los trabajadores parecen percibir unas importantes cantidades de dinero, pero a medio plazo se deduce que no es tanto, que el reparto tal vez ha sido injusto y que tienen pocas salidas para volver a encontrar empleo, sin olvidar lo que esto afecta a una Comunidad Autónoma sumamente desequilibrada territorial, social y económicamente.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que adopte cuantas medidas sean necesarias de cara a evitar la privatización de la empresa Inespal en su factoría de Sabiñánigo, por lo que tendría de desequilibrio territorial, social y económico, incidiendo en el ya deteriorado estado del tejido industrial, en particular de la provincia de Huesca, así como por no existir garantías del mantenimiento de puestos de trabajo con carácter estable y duradero. Por tal motivo el Gobierno de Aragón solicitara al Gobierno central, y a tra-

vés de éste a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), la no conversión del Acuerdo de intenciones suscrito en un acuerdo formal.

2.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a elaborar un Plan de reactivación industrial, en directa relación con los agentes sociales y económicos, con el objetivo de paliar el deteriorado estado del sector industrial en nuestra Comunidad Autónoma y, en especial, el fenómeno del desequilibrio territorial que produce.

3.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que sea éste quien encabece la expresión de malestar del pueblo altoaragonés, en el caso de que fueran desoídas las reivindicaciones planteadas desde nuestra Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 7 de marzo de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 8/97, relativa a la tasa de inscripción y acreditación catastral, pasa a tramitarse ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Socialista en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 8/97, relativa a la tasa de inscripción y acreditación catastral, publicada en el BOCA núm. 89, de 11 de febrero de 1997, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse ante la Comisión de Agraria.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Proposición no de Ley núm. 33/97, sobre la no unificación de los dos institutos de enseñanza secundaria (IES) de Alcañiz, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 33/97, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, sobre la no unificación de los dos institutos de enseñanza secundaria (IES) de Alcañiz, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas

a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la no unificación de los dos institutos de enseñanza secundaria (IES) de Alcañiz, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde finales del año 1996, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en Teruel ha venido mostrando su interés en unificar los dos institutos de enseñanza secundaria públicos existentes en la localidad de Alcañiz: «Botánico Loscos» y «Cardenal Ram».

Los datos de alumnado presente y futuro indican la posibilidad de mantenimiento de los dos centros, sin ningún tipo de problemas.

La intención del MEC ha sido fuertemente contestada por la sociedad alcañizana, hasta el punto de que se han posicionado en contra de la posible unificación:

— El profesorado y personal de los dos centros, en referéndum, con casi un 80% en contra.

— El Consejo Escolar y la APA del «Cardenal Ram».

— La APA del C.P. «Emilio Díaz».

— La APA del colegio de E. Infantil «Palmireno».

— El Ayuntamiento.

— La Junta de Personal de Teruel, que engloba a todos los sindicatos de Educación.

La posible unificación de ambos centros supondría una serie de consecuencias, todas ellas de carácter negativo, de las que destacan las siguientes:

— Se convertiría en un macrocentro, con unos 1.300 alumnos/as, que sería el más grande de la provincia. El ejem-

plo negativo de otra localidad anterior nos indica su inconveniencia.

— Habría una reducción de la oferta educativa, al perder un bachillerato.

En estos momentos, entre los dos centros ofertan 3 bachilleratos.

— Se produciría una pérdida de plantilla de profesorado y, por tanto, una disminución en la atención y una pérdida de calidad. Este es uno de los aspectos economicistas que pueden estar tras el interés por su unificación.

— Aparecerían serios problemas organizativos.

— Significa un retroceso, en pleno proceso de transferencias educativas.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija, con carácter de urgencia, al Director Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en Teruel y a la Ministra de Educación y Cultura, a fin de trasladarles la postura contraria de estas Cortes sobre la unificación de los dos institutos de enseñanza secundaria de Alcañiz, por entender que se perjudicaría seriamente la oferta y calidad educativa pública en esta localidad turolense.

Zaragoza, 3 de marzo de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

Proposición no de Ley núm. 34/97, sobre remanentes del Plan de empleo 1993-1994, para su tramitación ante la Comisión de Economía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 34/97, presentada por el G.P. Socialista, sobre remanentes del Plan de empleo 1993-1994, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Economía, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre remanentes del Plan de empleo 1993-1994, solicitando su tramitación ante la Comisión de Economía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tenemos conocimiento que de forma oficial se ha comunicado, desde el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales a los ayuntamientos afectados, con fecha 31-12-96, la finalización del plazo para ejecutar las obras del Plan de empleo 1993-1994.

Por otro lado, hay constancia que algunas inversiones incluidas en el mencionado Plan no se han realizado dentro del plazo fijado.

Esto supone que se ha tenido que producir un remanente en la partida correspondiente y ha sido confirmado desde el propio Gobierno al indicarle a algún Alcalde que no solicite obras al Plan autonómico de inversiones municipales 1997-1998 y que le serán atendidas con los créditos pendientes y remanentes del nombrado Plan de empleo.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que incorpore el remanente correspondiente al Plan de empleo 1993-1994 a la partida del presupuesto del presente ejercicio para el desarrollo del Plan autonómico de inversiones municipales 1997-1998.

Zaragoza, 7 de marzo de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

Proposición no de Ley núm. 35/97, sobre la convocatoria de la parte aragonesa de la Comisión Mixta de Transferencias, para su tramitación ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 35/97, presentada por el G.P. Socialista, sobre la convocatoria de la parte aragonesa de la Comisión Mixta de Transferencias, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Institucional, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas

a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la convocatoria de la parte aragonesa de la Comisión Mixta de Transferencias, solicitando su tramitación ante la Comisión Institucional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, el Pleno de las Cortes de Aragón rechazó una propuesta del Grupo Parlamentario Socialista que pretendía crear una comisión especial para efectuar un seguimiento puntual del proceso de transferencias educativas a la Comunidad Autónoma de Aragón, comisión ante la que comparecerían todos los agentes sociales involucrados en la política educativa. La propuesta citada no salió adelante al votar en

contra los Grupos Parlamentarios que apoyan al gobierno de coalición PP-PAR, con el argumento principal de que ese objetivo podría igualmente conseguirse si se potenciara el funcionamiento de la parte aragonesa de la Comisión Mixta de Transferencias.

La transferencia de las competencias educativas es posiblemente la más importante por su trascendencia social y sus consecuencias políticas. La negociación de dicha transferencia debería contar con el máximo apoyo y consenso social y especialmente con el de las principales fuerzas parlamentarias.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a convocar como mínimo una vez al mes a la parte aragonesa de la Comisión Mixta de Transferencias, para hacer un seguimiento minucioso del proceso de negociación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la educación no universitaria. Asimismo, se insta a la Diputación General de Aragón a estudiar los mecanismos que hicieran posible la comparecencia, ante dicha parte aragonesa, de los agentes sociales implicados en la política educativa para conocer sus planteamientos ante tan importante transferencia.

Zaragoza, 7 de marzo de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

2.4. Mociones

Moción núm. 5/97, dimanante de la Interpelación núm. 24/96, relativa a la elaboración, por parte del Gobierno de Aragón, de una ley que regula la protección y derechos de los niños y adolescentes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Moción núm. 5/97, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, dimanante de la Interpelación núm. 24/96, relativa a la elaboración, por parte del Gobierno de Aragón, de una ley que regula la protección y derechos de los niños y adolescentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 24/96, formulada por la Diputada doña Carmen Sánchez Bellido, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCION

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inicie los trámites oportunos para que Aragón pueda disponer de una ley de la infancia y adolescencia en 1998. Sus principios rectores estarán basados en:

— Respeto de sus derechos individuales y colectivos, reconocidos por la Constitución, los tratados y acuerdos internacionales suscritos por el Estado español y cualquier otro reconocido en la norma vigente.

— La responsabilidad pública. Promoción de un rápido y suficiente acceso en la prestación de recursos. Fomento de la coordinación y actuación conjunta de las distintas Administraciones públicas.

— Remoción de todo tipo de obstáculos que impidan el desarrollo integral del menor.

— Protección y prevención contra cualquier forma de violencia, marginación o explotación sobre las y los menores.

— Fomento de la participación, solidaridad y de la sensibilidad social ante los problemas que afectan a los menores.

Zaragoza, 7 de marzo de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

Moción núm. 6/97, dimanante de la Interpelación núm. 19/96, relativa a la política general de colaboración con la administración de justicia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Moción núm. 6/97, presentada por el G.P. Socialista, dimanante de la Interpelación núm. 19/96, relativa a la política general de colaboración con la administración de justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de las Cortes de

Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 19/96, formulada por el Diputado D. Carlos Tomás Navarro, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente:

MOCION

Las Cortes de Aragón instan al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma a la aprobación y urgente implantación de un plan de reforma y dotación de los depósitos municipales de detenidos, en directa colaboración con los ayuntamientos, coadyuvando a su financiación a través de técnicas de mancomunidad, consorcio u otras similares, que faciliten a los ayuntamientos su rápida disposición.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, previo acuerdo con entidades públicas o privadas con fines de interés público, elabore, en el plazo de tres meses, un plan de determinación de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, ofreciendo y suscribiendo el correspondiente convenio con las administraciones, administración penitenciaria y entidades afectadas.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a la elaboración, en un plazo de tres meses, de un catálogo o relación de centros existentes en la Comunidad aragonesa, de dependencia autonómica, municipal o privada, debidamente acreditados y homologados, para la integración de condenados toxicómanos en proceso de deshabituación o tratamiento, para su puesta a disposición de la administración judicial a los fines previstos en el artículo 87 del Código Penal.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a la elaboración, en un plazo de tres meses, de un catálogo o relación de centros psiquiátricos y educativos especiales, de dependencia autonómica, para su puesta a disposición de la administración judicial, en los términos económicos que se establezcan mediante convenio, a los fines de internamiento previstos en el artículo 96 del Código Penal.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 7/97, relativa a la paralización de las iniciativas del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón en materia de promoción de viviendas protegidas en suelo público.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 7/97, presentada por el G.P. Socialista, relativa a la paralización de las iniciativas del Instituto del Suelo y la Vivienda de

Aragón en materia de promoción de viviendas protegidas en suelo público.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Javier Velasco Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a la paraliza-

ción de las iniciativas del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón en materia de promoción de viviendas protegidas en suelo público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plenario de las Cortes de Aragón aprobó el 14 de diciembre de 1995 una Moción (núm. 4/95) relativa a la tramitación del plan parcial Ciudad Jardín-Puerta de los Pirineos en la que esta Cámara instaba a la DGA a impulsar la actuación iniciada por el anterior Gobierno regional socialista en su totalidad. Este compromiso fue asumido públicamente por el Consejero de Ordenación Territorial afirmando que el plan parcial se desarrollaría en dos fases y anunciando la inminente puesta en marcha de la primera. La segunda fase se realizaría en un plazo de seis años.

Transcurrido más de un año desde este acuerdo de las Cortes de Aragón, la primera fase (1.158 viviendas) continúa bloqueada, sin que se hayan adjudicado las obras de urbanización de la misma y sin que en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1997 figure cantidad suficiente para abordar este compromiso.

Por otra parte el Ayuntamiento de Zaragoza hizo público un primer borrador de revisión del Plan General de Ordenación Urbana en el que se suprimía la segunda fase (2.342 viviendas) de este Plan de construcción de vivienda sociales, sin que la DGA haya mostrado su disconformidad.

El ISVA heredó del anterior Gobierno socialista otros proyectos de promoción de viviendas protegidas en suelo público: área 19 del Actur en Zaragoza y polígono residencial en las antiguas industrias Albajar en Huesca capital. Sobre el primero de ellos nada se ha resuelto y las viviendas continúan sin construir. En el caso del proyecto de Albajar la DGA entregó el suelo al Ayuntamiento de Huesca, sin que ello haya contribuido a impulsar su ejecución.

En Teruel, el ISVA es el titular del polígono de la Fuenfresca, encontrándose en una situación deplorable. Las 58 viviendas de promoción pública que se adjudicaron en 1995 siguen sin dotación presupuestaria.

INTERPELACION

¿Cuál es la política general de suelo y vivienda del Gobierno de Aragón y qué medidas han desarrollado desde su llegada al frente de la Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 7 de marzo de 1997.

El Diputado
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ
V.º B.º
El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 135/97, relativa al Instituto Aragonés de la Mujer.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 135/97, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista Sra. Pons Serena, relativa al Instituto Aragonés de la Mujer.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.ª Rosa María Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al Instituto Aragonés de la Mujer.

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de octubre de 1996 se autorizó una modificación presupuestaria, número de referencia 75/96, a propuesta de la Jefe de la Secretaría para Asuntos Administrativos y previo informe del Director General de Presupuestos y Patrimonio. En dicho informe se señala que el objeto de la transferencia es aumentar la dotación presupuestaria del puesto de trabajo de «Jefe de Sección de Administración y Cooperación» del Instituto Aragonés de la Mujer en el Servicio Provincial de Huesca. Asimismo, en la memoria justificativa se argumenta que este hecho es consecuencia del aumento en las funciones a desempeñar por dicho servicio.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué nuevas funciones son las desempeñadas por el Instituto Aragonés de la Mujer, en el servicio provincial de Huesca, que han provocado un aumento presupuestario de más de dos millones de pesetas en las retribuciones del puesto de Jefe de Sección de Administración y Cooperación de dicho Instituto?

Zaragoza, 4 de marzo de 1997.

La Diputada
ROSA MARIA PONS SERENA

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 130/97, relativa a los resultados de la visita del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a Corea del Sur y Japón, para su respuesta oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 130/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Lacasa Vidal, relativa a los resultados de la visita del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a Corea del Sur y Japón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, la siguiente Pregunta relativa a los resultados de la visita del Consejero a Corea del Sur y Japón.

ANTECEDENTES

En octubre de 1996 el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento realizó una visita a los países asiáticos de Corea del Sur y Japón. Tal visita se presentó como una ofensiva del Gobierno de Aragón ante posibles inversores para explicarles las ventajas de instalarse en nuestra Comunidad Autónoma. Incluso se aludía a la oferta de suelo urbanizado para implantaciones productivas industriales en unas condiciones que hacen el precio prácticamente cero. Habiendo transcurrido prácticamente seis meses desde esta visita, y con el objeto de conocer los efectos prácticos de la misma, se formula la siguiente.

PREGUNTA

¿Qué logros concretos y qué resultados positivos para Aragón se han desprendido de la visita que el Consejero de

Economía, Hacienda y Fomento realizó en octubre de 1996 a Corea del Sur y Japón?

Zaragoza, 3 de marzo de 1997.

El Diputado
JESUS LACASA VIDAL

Pregunta núm. 148/97, relativa a la reforma de la PAC, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 148/97, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa a la reforma de la PAC.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria, la siguiente Pregunta relativa a la reforma de la PAC.

ANTECEDENTES

En los pasados días mantuvieron una entrevista la Ministra de Agricultura, Loyola de Palacio, y el Consejero de Agricultura del Gobierno de Aragón, José Manuel Lasa; en dicho encuentro, y según diversas informaciones aparecidas en los medios de comunicación, se abordaron cuestiones muy importantes para el presente y futuro del sector primario en nuestra Comunidad Autónoma, en concreto:

— El estudio para aumentar las aportaciones de la Administración central para la creación y modernización de regadíos.

— Acuerdos sobre la modernización de explotaciones agrarias.

— Cese anticipado de la actividad.

— Forestación de tierras agrarias.

— Elaboración de un estudio sobre la repercusión en la Comunidad Autónoma de la próxima reforma de la PAC.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿En qué consiste la elaboración de un estudio sobre la repercusión en la Comunidad Autónoma de la próxima reforma de la PAC, que, según manifestó el Consejero de Agricultura a raíz de su entrevista con la Ministra Loyola de Palacio, se va a realizar?

Zaragoza, 3 de marzo de 1997.

El Diputado
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Pregunta núm. 149/97, relativa a la reforma de la PAC, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 149/97, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa a la reforma de la PAC.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria, la siguiente Pregunta relativa a la reforma de la PAC.

ANTECEDENTES

En los pasados días mantuvieron una entrevista la Ministra de Agricultura, Loyola de Palacio, y el Consejero de Agricultura del Gobierno de Aragón, José Manuel Lasa; en dicho encuentro, y según diversas informaciones aparecidas en los medios de comunicación, se abordaron cuestiones muy importantes para el presente y futuro del sector primario en nuestra Comunidad Autónoma, en concreto:

— El estudio para aumentar las aportaciones de la Administración central para la creación y modernización de regadíos.

— Acuerdos sobre la modernización de explotaciones agrarias.

— Cese anticipado de la actividad.

— Forestación de tierras agrarias.

— Elaboración de un estudio sobre la repercusión en la Comunidad Autónoma de la próxima reforma de la PAC.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿En qué consiste la actitud de apertura manifestada por parte de la Ministra Loyola de Palacio en la reciente entrevista con el Consejero Sr. Lasa, sobre el incremento de aportaciones económicas para la creación y modernización de regadíos? ¿En qué consisten los posibles acuerdos sobre la modernización de explotaciones agrarias, cese anticipado de la actividad, forestación de tierras agrarias, según informaciones aparecidas tras la reciente entrevista entre la Ministra y el Consejero de Agricultura?

Zaragoza, 3 de marzo de 1997.

El Diputado
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Pregunta núm. 150/97, relativa a la reforma de la OCM del vino, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 150/97, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa a la reforma de la OCM del vino.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria, la siguiente Pregunta relativa a la reforma de la OCM del vino.

ANTECEDENTES

La importancia económica y social que la viticultura tiene en algunas comarcas de nuestra Comunidad Autónoma es incuestionable.

La situación excedentaria en la Unión Europea de este producto, entre otros factores, aconsejó a los responsables comunitarios la reforma de la vigente OCM del vino con el objetivo, entre otros, de reducir la producción vinícola y de esta manera ofrecer una mayor viabilidad al sector en los próximos años.

Sin embargo, la propuesta presentada por el Comisario tuvo un rechazo unánime por parte de todos los estamentos relacionados con el sector por considerarla lesiva para los intereses de nuestro país.

Por otra parte, las diferencias existentes entre la viticultura del sur de Europa, España e Italia sobre todo, con respecto a determinadas prácticas enológicas de otros países, fundamentalmente Francia y Alemania, convierten la búsqueda de soluciones de consenso en una tarea difícil, como lo demues-

tra el que la situación de paralización en la negociación de la misma sea un hecho desde hace varios meses.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿En qué estado de tramitación se encuentra el documento de reforma de la OCM del vino y cuáles deberían ser las líneas generales de reforma de la OCM del vino que, intentando compatibilizar los intereses contrapuestos de los distintos países, no resultará perjudicial para el sector en nuestra Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 3 de marzo de 1997.

El Diputado
MIGUEL ANGEL FUSTER AGUIRRE

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 129/97, relativa a las saladas de Alcañiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 129/97, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Rubio Ferrer, relativa a las saladas de Alcañiz.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las saladas de Alcañiz.

ANTECEDENTES

Recientemente, grupos ecologistas han denunciado la roturación de unas 60 ha. de vegetación natural en el entorno de las saladas de Alcañiz.

Este hecho supone la reiteración de las roturaciones, cuyo ejemplo más cercano volvió a producirse el año pasado.

PREGUNTA

¿Qué mecanismos de control y de sanción utiliza la Diputación General de Aragón en este tipo de situaciones? ¿Tie-

nen efectividad los citados mecanismos, a la vista de la reiteración de los hechos?

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón poner en marcha algún plan global de protección de las saladas de Alcañiz?, ¿para cuando?

Zaragoza, 3 de marzo de 1997.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER

Pregunta núm. 131/97, relativa al Plan de ESO para el valle de Benasque.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 131/97, formulada al Sr. Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. del Partido Aragonés Sra. Aulló Aldunate, relativa a al Plan de ESO para el valle de Benasque.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.ª M.ª Trinidad Aulló Aldunate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación y Cultura, para

su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a Plan de ESO para el valle de Benasque.

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre de 1995 y en una reunión convocada por el entonces Secretario de Estado de Educación, la Directora General de Centros y el Director Provincial de Educación, a la que asistieron los directores de colegios públicos e institutos, el propio Secretario de Estado manifestó que el único plan de ESO para el valle de Benasque es un instituto de enseñanza secundaria (IES, Sección Delegada) en Castejón de Sos, empezando a impartirse el primer ciclo de ESO en el curso 96/97, ampliable al segundo ciclo posteriormente.

El citado representante del MEC concretó que las secciones delegadas se han creado para dar respuesta al desarrollo de la ESO (12-16 años) en aquellas zonas que por sus características de alumnado, orografía, etc., presentan grandes dificultades.

En su momento se acordó por todos los ayuntamientos y asociaciones del valle aceptar la decisión del MEC respecto a la ubicación geográfica del centro, y se propuso la creación de una Sección Delegada en Castejón de Sos del IES Baltasar Gracián de Graus, cuya publicación aparece en el BOE de 13 de marzo de 1996. En el curso 96/97, comenzó a impartirse 1.º y 2.º de ESO en esta nueva Sección Delegada con plena satisfacción de padres, alumnos y profesores.

Ante las noticias aparecidas recientemente en los medios de comunicación y por las informaciones recabadas al efecto, se formula la siguiente

PREGUNTA

En virtud de los convenios de colaboración que existen entre MEC y DGA, ¿le ha sido comunicado al Consejero de Educación y Cultura la posibilidad de que el 2.º ciclo de ESO, que en su día se acordó por consenso de todas las partes que se impartiera en la Sección Delegada de Castejón de Sos (del IES Baltasar Gracián) y que, según parece, pueda derivarse su implantación, mediante concierto, en un colegio privado de reciente construcción en Benasque?

Y, en caso de no existir comunicado oficial, ¿conoce el Consejero que pueda darse esta posibilidad?

Zaragoza, 4 de marzo de 1997.

La Diputada
MARIA TRINIDAD AULLO ALDUNATE

Pregunta núm. 132/97, relativa a defectos en viviendas promovidas por el ISVA en la calle Julio Cortázar, de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 132/97, formulada al Sr. Consejero de Ordenación Territorial,

Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Mendi Forniés, relativa a defectos en viviendas promovidas por el ISVA en la calle Julio Cortázar, de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Francisco Mendi Forniés, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a defectos en viviendas promovidas por el ISVA en la calle Julio Cortázar, de Zaragoza.

ANTECEDENTES

Los vecinos de 72 viviendas promovidas por el ISVA en la calle Julio Cortázar del barrio del Actur en Zaragoza han venido denunciando reiteradamente un conjunto de serias deficiencias en sus viviendas, tal y como se ha reflejado recientemente en un medio de comunicación. Algunos de estos defectos pueden suponer un serio riesgo para la seguridad de sus habitantes, como puede ser la ausencia de respiraderos en cocinas y baños. A pesar de estos defectos, las viviendas pasaron la inspección correspondiente de la Administración. Por último, según denuncian los vecinos, los propietarios no tienen todavía en su poder las escrituras correspondientes.

PREGUNTA

¿Qué medidas ha tomado y piensa tomar el Gobierno de Aragón para solventar los problemas denunciados en las 72 viviendas promovidas por el ISVA en la calle Julio Cortázar del barrio del Actur en Zaragoza? ¿Por qué la inspección de dichas viviendas no puso de manifiesto los defectos en su construcción? ¿Por qué no tienen los propietarios las escrituras correspondientes?

Zaragoza, 4 de marzo de 1997.

El Diputado
JOSE FRANCISCO MENDI FORNIES

Pregunta núm. 133/97, relativa al centro de día para la Tercera Edad de Cella.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm.

133/97, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa al centro de día para la Tercera Edad de Cella.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al centro de día para la Tercera Edad de Cella.

ANTECEDENTES

La construcción del centro de día para la Tercera Edad en la localidad de Cella ha contado con subvenciones de la Diputación General de Aragón por más de 80 millones, no habiendo finalizado su construcción tras cuatro años de iniciar las obras.

PREGUNTA

¿Cuáles son las causas de las que tiene conocimiento la Diputación General de Aragón que han impedido la finalización del centro de día para la Tercera Edad de Cella y qué perspectivas existen de que se concluya dicha obra?

Zaragoza, 3 de marzo de 1997.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 134/97, relativa a oficinas del Mas de las Matas y Cella.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 134/97, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a oficinas del Mas de las Matas y Cella.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a oficinas del Mas de las Matas y Cella.

ANTECEDENTES

La puesta en marca de las oficinas comarcales agrarias, al parecer, puede afectar a algunas oficinas del Servicio de Extensión Agraria actualmente existentes.

PREGUNTA

¿Qué previsiones tiene para las actuales oficinas del Departamento en las localidades de Cella y Mas de las Matas? ¿Qué información y participación se está dando a los respectivos ayuntamientos en este asunto?

Zaragoza, 3 de marzo de 1997.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 136/97, relativa a la posible irregularidad en la adjudicación del Servicio de asesoría empresarial, autoempleo y formación de emprendedoras del Instituto Aragonés de la Mujer.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 136/97, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sra. Sánchez Bellido, relativa a la posible irregularidad en la adjudicación del Servicio de asesoría empresarial, autoempleo y formación de emprendedoras del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo esta-

blecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la posible irregularidad en la adjudicación del Servicio de asesoría empresarial, autoempleo y formación de emprendedoras del Instituto Aragonés de la Mujer.

ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 12 de diciembre de 1996 se publicó el anuncio de la secretaria general del Instituto Aragonés de la Mujer por el que se convocaba licitación para la contratación del Servicio de asesoría empresarial, autoempleo y formación de emprendedoras.

Se trataba de un procedimiento de adjudicación abierto, mediante concurso (artículo 209 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), cuya tramitación debía ser anticipada y urgente. El presupuesto máximo de licitación era de tres millones seiscientos mil (3.600.000 pesetas), IVA incluido. La apertura de proposiciones se debía realizar en acto público por la Mesa de contratación en el Instituto Aragonés de la Mujer.

Con fecha 7 de enero de 1997, la Mesa de contratación observó que la propuesta económica de la empresa Acción Veintiuno, Asesores AIE, superaba el presupuesto máximo de licitación, dado lo cual consideró que, en principio, quedaba excluida.

Posteriormente Acción Veintiuno, Asesores AIE, presentó, con fecha 8 de enero de 1997, un escrito de alegaciones en donde explican que hubo un error en la transcripción de la oferta de licitación, producido por un «baile de números», manifestando que ello era demostrable mediante la lectura de los documentos del sobre C.

Con fecha 13 de enero de 1997, se reunió la Mesa de contratación para estudiar el contenido del sobre C de los licitadores admitidos y para estudiar las alegaciones presentadas por Acción Veintiuno, Asesores AIE. Una vez leídas éstas, la Mesa acuerda aceptarlas y considerar a la licitadora como admitida, procediendo finalmente a adjudicar la contratación del servicio a Acción Veintiuno, Asesores AIE.

Todos los datos hasta ahora expuestos constan fehacientemente acreditados por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer en escrito de fecha 19 de febrero de 1997, dirigido a un licitante que no obtuvo la adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.5 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Causa extraordinaria sorpresa que la decisión de una Mesa de contratación de excluir a un licitante por no cumplir el requisito fundamental del concurso, cual es el presupuesto máximo de licitación, adoptada en el acto público de apertura de plicas, sea posteriormente modificada en una sesión de la misma Mesa, celebrada a puerta cerrada, con fundamento en una alegación de la empresa Acción Veintiuno, Asesores AIE, de la que no se dio traslado al resto de concursantes para que hubiesen podido, asimismo, alegar lo que, en defensa de sus derechos, hubiesen estimado oportuno.

Parece romper con la idea de igualdad de oportunidades en un concurso que, una vez conocidas las proposiciones eco-

nómicas de todos los licitantes, uno de ellos pretenda aludir a un error de transcripción, de «baile de números», para modificar la cuantía del presupuesto base de licitación.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Considera el Gobierno de Aragón que el proceso de adjudicación del Servicio de asesoría empresarial, autoempleo y formación de emprendedoras, del Instituto Aragonés de la Mujer, se ha atendido escrupulosamente a lo establecido en la legislación de contratación de las Administraciones públicas?

¿Considera el Gobierno de Aragón que es formalmente procedente que una Mesa de contratación, como es éste el caso, modifique su inicial decisión pública de exclusión de un licitante, sin que el nuevo acuerdo sea comunicado al resto de los licitantes, de modo que éstos hubiesen podido alegar lo que, en defensa de sus derechos, estimasen oportuno?

¿Considera el Gobierno de Aragón que este modo de actuar contribuye a eliminar las sospechas de amiguismo y clientelismo en la adjudicación de los distintos servicios que la Administración pública aragonesa oferta a concurso?

Zaragoza, 6 de marzo de 1997.

La Diputada
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

Pregunta núm. 137/97, relativa a incentivos regionales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 137/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a incentivos regionales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a incentivos regionales.

PREGUNTA

¿A cuánto ascendieron las cifras correspondientes a los incentivos regionales recibidas en la Comunidad Autónoma durante los años 1995 y 1996? ¿Cuántas empresas se beneficiaron cada año? ¿Cuántos puestos de trabajo se crearon en el año 1995 y en el año 1996?

Zaragoza, 6 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 138/97, relativa a la colaboración del IAF con corporaciones locales durante el año 1995.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 138/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la colaboración del IAF con corporaciones locales durante el año 1995.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la colaboración del IAF con corporaciones locales durante el año 1995.

ANTECEDENTES

En respuesta a mi Pregunta núm. 331/96, sobre las participaciones económicas del IAF durante el año 1995 con corporaciones locales, me indica los nombres de los Ayuntamientos o Mancomunidades, sin aclarar la cifra subvencionada y la finalidad de la misma.

PREGUNTA

¿Cuál fue la cantidad subvencionada por el IAF durante el año 1995, y para qué finalidad concreta, a cada una de las distintas corporaciones locales con las que colaboró?

Zaragoza, 6 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 139/97, relativa a la participación del IAF en la creación de empresas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 139/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la participación del IAF en la creación de empresas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a participación del IAF en la creación de empresas.

PREGUNTA

¿Cuál es la relación de empresas que se crearon durante el año 1996 con apoyo del IAF? ¿Cuántos puestos de trabajo tienen cada una de ellas? ¿Cuál fue la cantidad destinada por el IAF en cada una de sus líneas de apoyo durante el año 1996 a la creación de nuevas empresas?

Zaragoza, 6 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 140/97, relativa a la creación de empleo por empresas subvencionadas por el Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 140/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la creación de

empleo por empresas subvencionadas por el Gobierno de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasiera, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la creación de empleo por empresas subvencionadas por el Gobierno de Aragón.

ANTECEDENTES

Desde la Dirección General de Promoción Económica y Asuntos Comunitarios se ha subvencionado con más de 40 millones de pesetas durante el año 1996, desde la Línea de Gestión de Producción del programa 723.1, Inspección y Control Financiero; Línea 772.00, Ayuda a «pymes», a 79 empresas cuya inversión ha ascendido a más de 243 millones de pesetas.

PREGUNTA

¿Cuánto empleo se ha creado durante el año 1996 por las empresas beneficiarias de la Línea de Gestión de la Producción? ¿Cuáles de las 79 empresas que han recibido ayudas de la mencionada Línea han creado empleo y qué número de puestos cada una de ellas?

Zaragoza, 6 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 141/97, relativa a la participación del IAF en la creación de empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 141/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasiera, relativa a la participación del IAF en la creación de empleo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasiera, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la participación del IAF en la creación de empleo.

PREGUNTA

¿Cuáles fueron las cantidades destinadas por el IAF, en cada una de sus líneas de apoyo, a la creación de empresas durante el año 1995? ¿Cuántas nuevas empresas y cuántos puestos de trabajo en cada una de ellas se crearon con aportaciones anteriores? ¿Qué empresas apoyó el IAF durante el año 1995 para ampliaciones o mejora de sus instalaciones? ¿A cuánto ascendió la cantidad total destinada a esta finalidad?

Zaragoza, 6 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 142/97. relativa a la participación del IAF en distintas subvenciones en corporaciones locales durante el año 1996.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 142/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasiera, relativa a la participación del IAF en distintas subvenciones en corporaciones locales durante el año 1996.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasiera, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo

culo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la participación del IAF en distintas inversiones en corporaciones locales durante el año 1996.

PREGUNTA

¿Cuál es la relación nominal de corporaciones locales con las que colaboró el IAF durante el ejercicio 1996, así como la participación económica y la finalidad de la misma?

Zaragoza, 6 de marzo de 1997.

El Diputado

ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 143/97, relativa a la Comisión Mixta de Transferencias con las Diputaciones Provinciales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 143/97, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tomás Navarro, relativa a la Comisión Mixta de Transferencias con las Diputaciones Provinciales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Carlos María Tomás Navarro, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Comisión Mixta de Transferencias con las Diputaciones Provinciales.

ANTECEDENTES

Han pasado los días, los meses y los años y las transferencias de los servicios sanitarios provinciales de Huesca y de Zaragoza aprobados en el año 1995 siguen sin hacerse efectivas.

PREGUNTA

¿Cuántas veces se han reunido desde el mes de julio de 1995 las dos Comisiones Mixtas de Transferencias DGA-Diputación

Provincial de Huesca y DGA-Diputación Provincial de Zaragoza? ¿En qué fechas? ¿Qué acuerdos han tomado? ¿Qué calendario de reuniones tienen previstas para el año 1997?

Zaragoza, 6 de marzo de 1997.

El Diputado

CARLOS MARIA TOMAS NAVARRO

Pregunta núm. 144/97, relativa a la incorporación de remanentes de recursos no finalistas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 144/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la incorporación de remanentes de recursos no finalistas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la incorporación de remanentes de recursos no finalistas.

ANTECEDENTES

A pesar de haber aprobado el presupuesto para el año 1995 por las Cortes de Aragón a final de diciembre, no se ejecutó el mismo en su totalidad. Ello ha supuesto la posibilidad de la incorporación de los remanentes producidos al final del ejercicio.

PREGUNTA

¿Cuáles han sido las incorporaciones de remanentes de recursos no finalistas del presupuesto del año 1995 durante el pasado ejercicio? ¿En qué fechas y secciones se han producido las incorporaciones? ¿En qué fechas se han pagado las distintas cantidades incorporadas en los distintos Departamentos? ¿Qué cantidad queda por pagar?

Zaragoza, 6 de marzo de 1997.

El Diputado

ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 145/97, relativa a la incorporación de remanentes de recursos de carácter finalista.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 145/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la incorporación de remanentes de recursos de carácter finalista.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la incorporación de remanentes de recursos de carácter finalista.

ANTECEDENTES

Durante el ejercicio 1996 se han ido incorporando remanentes de créditos del presupuesto del año 1995 que no fueron ejecutados durante el citado año.

PREGUNTA

¿A cuánto asciende la cifra total de remanentes de recursos de carácter finalista del presupuesto del año 1995 incorporados durante el ejercicio de 1996? ¿En qué secciones y fechas se incorporaron y cuánto corresponde a cada Departamento afectado por las mismas? ¿Se han pagado estas cantidades durante el año 1996? ¿En qué fechas?

Zaragoza, 6 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 146/97, relativa a creación de empleo por empresas subvencionadas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 146/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y

Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a creación de empleo por empresas subvencionadas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a creación de empleo por empresas subvencionadas.

ANTECEDENTES

Durante el año 1996, por medio del programa 723.1, Inspección y Control Financiero; Línea 772.00, Ayudas a «pymes», de la Dirección General de Promoción Económica y Asuntos Comunitarios, se han subvencionado 143 empresas en la Línea de Calidad con una inversión de algo más de 250 millones de pesetas y una próxima a los 50 millones de pesetas.

PREGUNTA

¿En cuáles de las 143 empresas subvencionadas en la Línea de Calidad se ha creado empleo? ¿Cuántos puestos de trabajo se han creado en cada una de ellas y en el total de la Línea?

Zaragoza, 6 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 147/96, relativa a la repercusión económica de la huelga de transporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 147/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la repercusión económica de la huelga de transporte.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasiera, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la repercusión económica de la huelga de transporte.

ANTECEDENTES

Una vez terminada la huelga del transporte y recuperada la normalidad, habrá tiempo para realizar una valoración sosegada y rigurosa de las consecuencias que ha producido en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PREGUNTA

¿Cuál es la valoración que hace el Gobierno de Aragón de las consecuencias de la huelga de transporte? ¿A cuánto ascienden las pérdidas económicas producidas en Aragón a consecuencia de la misma? ¿Cuáles han sido los sectores más afectados y a cuánto ascienden las pérdidas en los mismos? ¿Cuántos trabajadores/as han perdido su empleo como consecuencia de la citada huelga y por cuánto tiempo?

Zaragoza, 6 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De Consejeros de la DGA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Socialista por el que se solicita la retirada de la comparecencia del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente ante la Comisión Agraria para informar del resultado de la tramitación y pagos de las compensaciones de la PAC, en relación con los pagos compensatorios a determinados cultivos herbáceos y medidas agroambientales, publicada en el BOCA núm. 89, de 11 de febrero de 1997.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la solicitud formulada

por el Sr. Consejero de Educación y Cultura de comparecer ante la Comisión de Educación y Cultura para informar sobre el borrador del modelo educativo aragonés.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno de la cámara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la solicitud formulada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unidad de Aragón y Mixto de comparecencia del Sr. Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno de la Cámara, para que informe sobre la posición del Gobierno de Aragón en relación con el proyecto denominado «Amplificador de energía».

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la solicitud formulada por el Sr. Presidente del Gobierno de Aragón de comparecer ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo para informar sobre el Proyecto de amplificador de energía del profesor Rubbia.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno de la cámara.

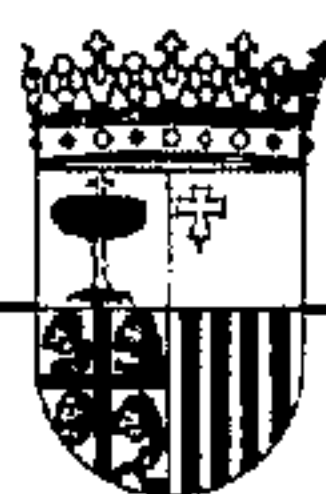
PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997, ha admitido a trámite la solicitud formulada por 18 Diputados del G.P. Socialista de comparecencia del Sr. Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno de la Cámara, para que informe sobre la propuesta alternativa del Gobierno de Aragón del uso de las instalaciones construidas en Zuera para un centro penitenciario.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza 10 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 225 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1997, en papel o microficha: 10.250 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1997, en papel y microficha: 12.140 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1996, en microficha: 93.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.